



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

El Informe N°000054-2024-G.R.AMAZONAS/UDGD, de fecha 02 de febrero de 2024, solicitud de fecha 04 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito, de fecha 04 de enero 2024, la servidora **JOSE RAUL SALAZAR MATINEZ**, identificada con DNI N° 47219524, con domicilio en pasaje Sánchez Cerna Sector "C", Distrito y Provincia de Bagua, en su condición TECNICO EN ENFERMERIA, nombrado en la Unidad de Salud Ambiental de la Red Integrada de Salud Bagua; por haber realizado el DIPLOMADO DE ATENCION INTEGRAL CON ENFOQUE EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIO PROFAM, SOLICITA PAGO DE BONIFICACIÓN.

Que, mediante INFORME N°000054-2024-G.R.AMAZONAS/UDGD, de fecha 02 de febrero de 2024, la jefa de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Bagua, en su análisis III señala los preceptos jurídicos con rango de Ley y en relación con la petición planteado por la citada recurrente, resulta imposible concederse el "reconocimiento y pago de la VALORIZACION PRIORIZADA POR ATENCION PRIMARIA DE SALUD -APS a causa de haber sido nombrado a partir del 01 enero de 2024, como técnico en enfermería I en la Unidad de Salud Ambiental perteneciente a la Sede Administrativa de la Red Integrada de Salud Bagua. En consecuencia la referida valorización solo es otorgada al personal que laborar en una IPRESS de nivel y categoría I-1 a I-4 respectivamente, la misma que brinda una cartera de servicios mediante la atención centrada en las necesidades de la población a lo largo del proceso continuo que viene desde la promoción, prevención y tratamiento de las enfermedades.

Que, mediante Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio de Estado;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo 223-2013-EF dispuso que para el otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de la salud y por atención especializada a los Profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los literales c) y d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, bajo responsabilidad;

Que mediante el Decreto Legislativo N°1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; publicado en el diario el peruano el 12 de setiembre de 2013, en su artículo 8° numeral 8.3 literal c) estipula que "La entrega económica que se asigna al puesto de establecimiento de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimientos que haga sus veces en la otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familia y comunidades, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado".

Asimismo, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 030-2023-SA, dispone que, para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir adicionalmente con el siguiente perfil:

1.1 Profesionales de la salud:

- a) Título Profesional Universitario de las carreras en ciencias de la salud.
- b) Habilitado por el Colegio Profesional respectivo.
- c) No estar ocupando cargo de directivo por designación o de confianza con plaza orgánica.
- d) No percibir la Bonificación por Puesto Especializado o de dedicación exclusiva en Servicios de Salud Pública o la Bonificación por puesto en servicio de Salud Pública, contempladas en los literales c) y e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, respectivamente.

1.2 Técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:

- a) Ocupar un puesto en un establecimiento de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4, destinada a realizar intervenciones en salud o acciones estratégicas sanitarias de atención primaria de salud a las familias y comunidades, que disponga la Unidad Ejecutora.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

b) No estar ocupando cargo de directivo por designación o de confianza con plaza orgánica

Que, en el presente Informe N° 0000054-2024-G.R.AMAZONAS/UDGD de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Bagua, en el inciso III análisis del hecho señalando resulta imposible concederse el "reconocimiento y pago de la VALORIZACION PRIORIZADA POR ATENCION PRIMARIA DE SALUD -APS a causa de haber sido nombrado a partir del 01 enero de 2024, como técnico en enfermería I **JOSE RAUL SALAZAR MARTINEZ** en la Unidad de Salud Ambiental perteneciente a la Sede Administrativa de la Red Integrada de Salud Bagua.

En consecuencia, estando a los documentos a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°753-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 30 de octubre de 2023 y el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud con respecto al pago mensual de la VALORIZACION PRIORIZADA POR ATENCION PRIMARIA DE SALUD -APS, interpuesto por el servidor **JOSE RAUL SALAZAR MARTINEZ**, en su condición Técnico en Enfermería I, nombrado en la Unidad de Salud Ambiental de la Red Integrada de Salud Bagua; de conformidad a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable del Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Red Integrada de Salud Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Internos de la Red Integrada de Salud Bagua e interesada para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

RICHAR GARCIA DIAZ

DIRECTOR

000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

RGD/mzr

CC.: cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION